

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 10531/2002

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA –DIRECCION
GENERAL DE RELACIONES LABORALES.-

EXTRACTO: S/RATIFICACION DEL ACTA COMPLEMENTARIA SUSCRIPTA CON LA
COMISION NACIONAL PARA LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL.-

DICTAMEN ALG N° 30 2/ 16 ..

Señor Secretario General de la Gobernación:

Las presentes actuaciones administrativas han sido remitidas a este Órgano Consultivo en el marco de las competencias atribuidas a esta Asesoría Letrada de Gobierno por el inciso e) y f) del artículo 2º e inciso b) del artículo 3º de la Ley N° 507, a fin de examinar, desde un enfoque estrictamente jurídico, la procedencia del Proyecto de Decreto que luce a fs. 177/179 del expediente de marras.

El mencionado proyecto es elaborado por el Ministerio de Desarrollo Territorial y tiene por objeto dejar sin efecto el Decreto N° 2140/03, modificando sólo la composición de la Comisión Provincial de Prevención y Erradicación del trabajo infantil dada por el mencionado Decreto.

Al respecto, resulta necesario contextualizar las presentes actuaciones, para luego ponderar la necesidad del dictado del acto proyectado y su alcance.

Así, la medida decretal que se proyecta se enmarca en el Acta Complementaria del Convenio Marco N° 187, suscrita el 6 de noviembre del año 2002 entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, la Comisión Nacional para la erradicación del trabajo infantil, el Consejo Nacional de Trabajo y la Dirección General de Relaciones Laborales de la provincia de La Pampa, la cual luce a fs. 177/179 del presente expediente.



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 10531/2002

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA –DIRECCION
GENERAL DE RELACIONES LABORALES-.

EXTRACTO: S/RATIFICACION DEL ACTA COMPLEMENTARIA SUSCRIPTA CON LA
COMISION NACIONAL PARA LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL.-

DICTAMEN ALG N° **30 2/ 16** .-

La misma fue ratificada por Decreto N° 1090/03 (fs. 18/19) y tenía por objeto promover la creación de una Comisión Provincial de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil con jurisdicción en la provincia de La Pampa (Clausula Segunda).

A tales fines, la provincia de La Pampa mediante Decreto N° 2140/03 (fs. 162/3) creó la Comisión Provincial de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, integrándose por un representante de los antes de ahora, Ministerio de Gobierno y Justicia, de Cultura y Educación, de Bienestar Social, de la Producción y de Hacienda y Finanzas.

Dicha composición actualmente se ha tornado inviable dada la reestructuración de los organismos de la Administración Pública Provincial motivada por la nueva Ley de Ministerios- Ley N° 2872-, y el Decreto N° 19/15 que aprueba el Organigrama del Poder Ejecutivo Provincial.

A raíz de la relatada circunstancia, surge la necesidad de modificar la integración de la Comisión Provincial de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, adecuándola a la nueva distribución de competencias asignadas por la Ley de Ministerios.

Por estos motivos, dado que solo se propicia la adecuación de la composición de la Comisión mencionada sin alterar el articulado restante, pues inclusive se advierte que las motivaciones



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 10531/2002

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA –DIRECCION
GENERAL DE RELACIONES LABORALES-

EXTRACTO: S/RATIFICACION DEL ACTA COMPLEMENTARIA SUSCRIPTA CON LA
COMISION NACIONAL PARA LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL.-

DICTAMEN ALG N° **30 2/ 16** .-

del acto propiciado son prácticamente análogas a las contenidas en el Decreto N° 2140/03, se recomienda que se sustituya únicamente el texto del artículo referido a la creación e integración de la mentada Comisión -artículo 1º del Decreto N° 2140/03-, manteniendo en consecuencia la vigencia del Decreto originario.

Dicha sugerencia se fundamenta, además de las razones dadas precedentemente, en el principio de paralelismo de formas y competencia, en virtud del cual el órgano quien tiene competencia para emitir un acto, también la tiene para modificarlo y extinguirlo. Asimismo, en la lógica del principio latín "*Qui potest plus, potest minus*" deviene obvia la conclusión que si el Sr Gobernador, puede extinguirlo, también puede lo menos, es decir, modificarlo.

Por lo tanto, se recomienda que el acto administrativo proyectado sea modificado en razón de la presente opinión.

Finalmente, agotada la intervención solicitada, se devuelven las presentes actuaciones a fin que se prosiga con su trámite.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO –Santa Rosa, 21 NOV 2016



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa